



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

PRP2022/579 – EXP. 2022/319 APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE SU JUSTIFICACIÓN A LA AFA DEL INSTITUTO EL SUI PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la AFA del Instituto el Sui para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de libros, charlas y talleres para familias.

Visto que conjuntamente con la petición mencionada la entidad ha presentado los documentos necesarios para justificar la realización de la actividad para la cual solicita la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que los sea de aplicación.

Visto que solo el AMPA IES El Sui de Cardedeu puede desarrollar proyectos dentro del ámbito escolar del centro educativo.

Visto que las actividades desarrolladas por la AMPA IES El Sui son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

Visto que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de

carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños/as, jóvenes y familias del municipio de Cardedeu.

Visto que el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores que vinculen sus proyectos con el Proyecto Educativo de en torno a Cardedeu, fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades, tanto del entorno inmediato como de las necesidades de adaptación a este mundo cada vez más global que nos rodea.

Dado que para enviar el acuerdo de aprobación de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde en EDUCACIÓN que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es EDUCACIÓN.

Visto el informe técnico emitido al respeto por la técnica de Servicios Personales, Mariona Martín Diez, de fecha 18 de julio del 2022.

Visto el mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2019/537, de fecha 28 de junio, que delega a la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las cuales la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la AFA del instituto el Sui de Cardedeu con NIF G62331939 una subvención por un importe total de mil euros (1000€), destinada a afianzar libros, charlas y talleres por familias de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. - APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención:

Primero – Objeto

Constituye el objeto de esta subvención el fomento de actividades educativas, para el año 2022, y, en concreto para el proyecto libros, charlas y talleres para familias”.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2022 del Ayuntamiento de



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro del crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1932600-48007 por un importe máximo de 700€ por gastos no inventariables y 19-32600-78007 por un importe máximo de 300€ por material inventariable, del ejercicio 2022, haciendo un total de 1000€.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente que la entidad tiene con el Banco Sabadell: ES67 0081 0040 4100 01349336 contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto - Beneficiario

El AFA del Instituto el Sui con NIF G62331939 tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expés que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén el suyos estatutos.
- Ha justificado la subvención otorgada en 2021 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto – Aceptación

La representante de la AFA del Instituto el Sui de Cardedeu con NIF G62331939 acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas.

Séptimo. - Plazo de ejecución y justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

Octavo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la asociación, que figuran en el expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- h) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.

- j) hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- k) cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu y, a tal efecto, la entidad aporta la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Décimo – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre del 2021 y el 30 de noviembre de 2022:

- La adquisición de material fungible o bien material de carácter auxiliar no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de monitorización y de contratación de servicios educativos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de formación de personal de la entidad.

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado. Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente acuerdo.

Duodécimo – Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-EDUCACIÓ / Subvencions a Ens Locals

Decimotercero - – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar, determinándose la cantidad que se concederá teniendo en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este acuerdo.

Decimocuarto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Decimoquinto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo. Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de mil euros (1.000€) para el año 2022 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48007 (RC 220220001638) por el importe de 700€ y 19-32600-78007 (RC 220220001647) por el importe de 300€ para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por la AFA IES el Sui con NIF G62331939 a la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por el importe de mil euros (1.000€).

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de mil euros (1.000€) a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48007 (RC 220220001638) por el importe de 700€ y 19-32600-78007 (RC 220220001647) por el importe de 300€, del presupuesto municipal.

Sexto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la AFA del Instituto el Sui para su conocimiento y efectos y a Tesorería para su pago.

En Cardedeu,

Fiscalizado y conforme El interventor, Joan Miquel Crespo Ramos
La regidora de educación Dolors Sala Lligoña

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.